



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00377-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALEJANDRO UMBARILA NUMPAQUE** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 204119052825

- 1.1. Por la suma de **\$57.159.891,35,00** por concepto de capital acelerado contenido en el referido, aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación
- 1.3. Por la suma de **\$78.546,4** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a abril de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por la suma de **\$634.432,07** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a mayo de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.5. Por la suma de **\$641.115,39** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a junio de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución
- 1.6. Por la suma de **\$647.869,11** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a julio de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución
- 1.7. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se pague la totalidad de la obligación
- 1.8. Por la suma de **\$1.847.089,42** por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas, contenidas en el referido pagare aportado como título base de la ejecución y discriminadas en el acápite 1 de pretensiones, liquidados a la tasa del 13.4 EA.

Pagaré No. 20756112950

- 2.1. Por la suma de **\$13.172.277,00** por concepto de capital insoluto contenido en el referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 2.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50C- 731430. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. **RECONOCER** personería jurídica al doctor MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ La presente providencia fue notificada mediante ESTADO ELECTRONICO N° 30. Del 24 de Septiembre de 2020. MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229bfb1daa3ea7bd1b9c71b4cb0e41af0b9892a0c883f94ee28fe1637f98ac82**

Documento generado en 23/09/2020 01:34:21 p.m.